

DECÁLOGO DE MENTIRAS DEL ESTATUTO DE PRISIONES

Avance o retroceso en los derechos
del personal penitenciario



servicios a la ciudadanía
instituciones penitenciarias sae

DECÁLOGO DE MENTIRAS DEL ESTATUTO DE PRISIONES



Avance o retroceso en los derechos del personal penitenciario

1 Es FALSO que el Estatuto de Prisiones nos vaya a conceder más derechos y mejores condiciones laborales para el personal penitenciario.

Todos los Estatutos rebajan algunos los derechos reconocidos en el TREBEP, ley de bases que fija “el techo” del régimen jurídico de los empleados y empleadas públicos. Ninguna Administración (Estatad, Autonómica o local) puede superar el TREBEP. Prueba de ello son las consideraciones siguientes.

2 Es FALSO que el Estatuto de Prisiones abra la puerta al Grupo B.

Y no sólo porque el Art. 8.3 de esta Norma adscriba al actual Cuerpo de Ayudantes de IIPP al subgrupo C1 sino porque han eliminado del texto normativo que han copiado la homologación de la formación específica que se pudiera impartir desde la **Academia Nacional de Estudios Penitenciarios**. Sin titulación equivalente a la de Técnico Superior no hay grupo B.

CCOO siempre ha defendido que el personal penitenciario aporta un valor añadido fundamental en el cumplimiento del mandato constitucional. La función de reinserción social es lo que nos diferencia de ser “guardas” y evita la privatización de nuestro trabajo. El personal penitenciario cumple funciones multidisciplinares y debe reconocerse en su clasificación profesional como Técnico Superior. Por eso CCOO llevará el desarrollo del grupo B en la negociación de la futura Ley de Cuerpos.

3 Es FALSO que el Estatuto de Prisiones mejore las retribuciones.

La “equiparación salarial con Cataluña” se ha caído del texto del Estatuto, demostrando que sólo era un engaño para atacar al sindicalismo representativo. Además, que la equiparación deja fuera al personal que no existe en el organigrama de la Administración catalana.

No se puede encomendar la merecida subida salarial al desarrollo reglamentario, sin decir nada en el Estatuto, y confiar en que cambie la voluntad política de quienes nos han gobernado hasta ahora cuando “otros” se sienten a negociar.

CCOO apostamos por acabar con la injusticia y las desigualdades que hay dentro de Instituciones Penitenciarias originada por la clasificación de centros. No puede haber NUEVE salarios distintos para la MISMA CATEGORÍA PROFESIONAL.

4 Es FALSO que el Estatuto de Prisiones mejore la carrera profesional para todo el personal penitenciario.

a) El Estatuto establece los Concursos específicos para la cobertura de los puestos de promoción, lo que conlleva una mayor subjetividad y discrecionalidad por parte de la Administración.

b) Además se abre la Libre designación “a cualquier puesto” de la RPT (Art. 18.5).

c) Se introduce, por primera vez, la remoción del puesto por necesidades de servicio, por alteración del contenido funcional y de la capacidad del funcionario (Art. 18.3 y 18.4).

Ni qué decir tiene que *esto es el sueño de los gestores penitenciarios*, poder controlar quien ocupa sus puestos sin encontrarse con la obligación de negociar ni con la judicialización permanente de los concursos de traslados.

CCOO siempre ha defendido que la provisión de puestos en la Función Pública debe respetar respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, impidiendo la discrecionalidad de los gestores penitenciarios para atribuir puestos con criterios políticos, personales o subjetivos. La Libre designación sólo puede darse en los puestos directivos de confianza con niveles 30 y secretarías de esos cargos.

- 5** Es FALSO que el Estatuto de Prisiones proteja la salud laboral del personal penitenciario, ya que nos excluyen de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Art. 30), otorgando además el privilegio a la Administración de la “movilidad forzosa” tanto del puesto como de centro, “con pérdida retributiva” por la pérdida de la capacidad del funcionario/a (Art. 18.6).

Desaparecen los Comités Provinciales de Seguridad y Salud de IIPP.

CCOO defiende que al personal penitenciario se le aplique “íntegramente” la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y que las adaptaciones de puestos no conlleven pérdidas retributivas. CCOO no renuncia a los derechos que nos reconoce la Ley ni a negociar un Protocolo eficaz contra las agresiones que cumpla la LPRL.

- 6** Es FALSO que con el Estatuto Prisiones se vaya a negociar “más” y “mejor” ya que le regalan a la Administración Penitenciaria la negociación colectiva.

La participación de las trabajadoras y trabajadores de prisiones queda reducida al trámite previo de informar, a “ser oídos” dejándoles a los gestores penitenciarios las manos libres para imponer sus decisiones, en materias como el calendario laboral, el protocolo de agresiones, los pabellones o la evaluación del desempeño.

Serán los directores los que decidan el número de efectivos que se van de vacaciones, los que concedan los permisos oficiales, los que califiquen lo que es accidente en acto de servicio y lo que no, los que valoren las incapacidades permanentes y la Gran Invalidez.

Serán los directores los que fijen los criterios para ascender y del reparto de productividades, mediante el sistema de la “evaluación del desempeño”, cambiando la negociación por “participar”.

CCOO no renuncia a la negociación colectiva y a defenderla en los órganos de control correspondientes.

Para CCOO, la evaluación del desempeño es una herramienta fundamental para la carrera administrativa y retributiva del personal, que debe estar perfectamente regulada y ser objetiva. CCOO no renuncia a los derechos que nos otorga el Art. 20 del TREBEP.

- 7** Es FALSO que el Estatuto Prisiones sea una norma para todas las trabajadoras y trabajadores penitenciarios. Excluyen al PERSONAL LABORAL de IIPP y le privan de la negociación colectiva en el sector de prisiones. Dejan al personal laboral sin protección jurídica frente a las agresiones, sin los derechos de salud laboral, fuera de cualquier mejora retributiva etc.

- 8** Es FALSO que necesitemos un Estatuto para considerarnos “agente de la autoridad”, o para tener un uniforme de mejor calidad y más funcional.

Y de hecho se están tramitando varias modificaciones de leyes en las que tendría encaje esta condición, entre ellas el Art. 80 de la LOGP. Con respecto al uniforme sólo CCOO ha denunciado el negocio de la uniformidad y el incumplimiento de la Ley de contratos.

- 9** El Estatuto acaba con la Segunda actividad regulada en el RD 89/2001 y le regala “a unos pocos privilegiados” una segunda actividad por edad sin destino, introduciendo el sistema de cupo.

Para CCOO la segunda actividad es un derecho de salud laboral. El acceso debe estar regulado, con criterios objetivos, negociándose un catálogo de puestos compatibles con las condiciones psicofísicas del personal. La segunda actividad sin destino no debe ser discriminatoria y debe incluir al personal laboral que realiza funciones penosas.

- 10** Es FALSO que con el Estatuto se nos aplique el TREBEP.

La Ley especial posterior tiene la preferencia sobre el TREBEP y quien conocemos a la Administración Penitenciaria sabemos que la aplicación supletoria del EBEP se va a tener que pelear en los Tribunales.

LO QUE ESCONDE EL ESTATUTO DE PRISIONES

- Darle todo el poder de gestión a la Administración Penitenciaria, que serán los que decidan, con los presupuestos que les asignen.
- Un Estatuto nos hace más pequeños y débiles para negociar y divide a las plantillas, lo que siempre ha sido el sueño de los gestores penitenciarios.
- Las singularidades de Instituciones Penitenciarias deben regularse en una Ley de Cuerpos Penitenciarios que dé cobertura a todo el personal penitenciario.

Desde CCOO lo hemos dicho muchas veces, la sectorización de prisiones supone hipotecar los derechos laborales que tanto ha costado conseguir a cambio de tener horas sindicales y liberaciones. Un deseo legítimo pero muy irresponsable por quienes lo promueven.



servicios a la ciudadanía
instituciones penitenciarias sae

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO

C/ Juan de Vera, 8-10, 28045 Madrid

Tfno. 91 530 15 56

www.facebook.com/PRISIONES.CCOO

@CCOO_Prisiones

seccionestataliipp@fsc.ccoo.es

www.prisiones.ccoo.es